

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29528

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 11703 del 20 de febrero de 2018 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de Modelo de Utilidad a la creación titulada: “MECANISMO DE ANILLO AJUSTABLE FIRME”, con fundamento en el artículo 16, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 2 de marzo de 2018 con el No. NC2018/0002415, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, RICARDO SOTELO LOZANO interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Correcciones a la solicitud.

La recurrente mediante escrito radicado bajo el número NC2018/0011312 del 23 de octubre de 2018 presenta modificaciones relacionadas con correcciones a la solicitud de patente, acompañadas de la tasa establecida para las mismas.

2.2. Novedad de la solicitud

El recurrente manifiesta que “...‘*EL MECANISMO DE ANILLO AJUSTABLE FIRME*’ de la invención es un mecanismo que comprende una primera pieza firme que surte el sistema hembra y una segunda pieza que surte el sistema macho el cual se desliza sobre el primero”

Teniendo en cuenta lo antes mencionado la recurrente hace un análisis comparativo entre las características técnicas de la invención y las enseñanzas del documento D1 con el fin de resaltar las siguientes características que no son mencionadas en el documento D1:

-“...*El mecanismo de anillo ajustable es justamente un sistema **cuyos componentes esenciales son** dos piezas entrelazadas entre sí que puede ser integrado en CUALQUIER TIPO DE ANILLO CIRCULAR que permite ampliar o reducir su Medida para poder ser acomodado en CUALQUIER TIPO de dedo de la mano humana, siendo modificable hasta en 20 medidas.*”-Negrilla del texto original-

-“...*El mecanismo NO GIRA en torno a UNANILLO CON GEMA más es un sistema para ser adaptado en cualquier tipo de anillo.*”

-“...*El mecanismo se compone de una pieza principal firme que se acompaña de una pieza secundada suelta e independiente **cuyo componente especial es** que hace las veces de riel y permite el deslizamiento de las mismas para ajustar las diferentes Medidas en el anillo en el cual se va a implementar. Así mismo este las piezas de este mecanismo no se encuentran provistas de nervaduras que deben acoplarse entre sí.*”-Negrilla del texto original-



Resolución N° 29528

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

Por otra parte, como consecuencia de su análisis el recurrente reitera que “...se establece que el **MECANISMO DE ANILLO AJUSTABLE FIRME** es un sistema novedoso por medio del cual se brinda una característica especial a cualquier anillo del cual se pretenda que amplíe o reduzca su medida hasta en 20 tamaños diferentes, más no **UN ANILLO DE TIPO AJUSTABLE** único en su clase y diseño que pende de dos piezas que giran en torno a una gema y cuyo mecanismo no puede ser implementado en ninguna otra clase de anillo. No obstante, eso se hace necesario recalcar que a pesar de que tanto el **MECANISMO DE ANILLO AJUSTABLE FIRME** con el **ANILLO DE TIPO AJUSTABLE** poseen como elementos esenciales dos piezas, el segundo necesita la existencia de una tercera pieza para su funcionamiento el cual es LA GEMA” –Negrilla del texto original.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Sobre las correcciones a la solicitud

Respecto a las correcciones a la patente relacionadas con modificaciones a la materia reclamada en la reivindicación 2 y presentadas en el escrito radicado bajo el número NC2018/0011312 del 23 de octubre de 2018, es preciso mencionar que dichas modificaciones fueron incluidas al expediente de forma errada, ya que se utilizó el módulo de “NC Correcciones a Patente/Modelo/Trazado” que está diseñado para incluir correcciones relacionadas con la “...cesión de la solicitud, momento de la publicación, modificación del resumen, inventor, datos de prioridad, datos de solicitud PCT y correcciones de errores materiales posteriores a la concesión” y no con la modificación a capítulos reivindicatorios, además, la tarea de corrección tiene una tasa de \$81.500 pesos y la de modificaciones al capítulo reivindicatorio es de \$155 000 pesos. Por lo tanto las modificaciones señaladas por el recurrente en dicho escrito no se tendrán en cuenta para el desarrollo del presente recurso.

3.2. Sobre la novedad de la solicitud

Respecto a la solicitud es preciso mencionar que ésta revela un mecanismo de anillo ajustable firme que permite ampliar el diámetro del anillo sin que este se vea como un anillo abierto.

La materia objeto de la reivindicación 1 reclama “Un dispositivo o mecanismo que comprende: **MECANISMO DE ANILLO AJUSTABLE FIRME**: caracterizado por un dispositivo que se puede integrar en cualquier tipo de anillo circular para permitir su uso en cualquier tamaño de los dedos de una mano humana, comprendido por un sistema de agrandamiento o reducción de cualquier tipo de anillo caracterizado por un dispositivo o mecanismo que cuenta con dos componentes o características, que son una pieza o unidad móvil suelta e independiente (1) y una pieza o unidad móvil suelta e independiente (2), que entrelazadas o unidas entre sí permiten el agrandamiento o reducción de cualquier tipo de anillo, para poder acomodarse a cualquier tipo de dedo de una mano humana...”

En consecuencia, no es posible hacer un análisis diferente o entender que la invención está configurada de una manera distinta a lo que la misma reivindicación está describiendo, siendo necesario tomar como punto de partida lo transcrito en el párrafo precedente para los análisis que a continuación se desarrollan.

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

3.2.1. Sobre el estado de la técnica

En la resolución denegatoria se encuentra que el documento D1 (US 2146272) revela *“(...) anillo de dedo ajustable que comprende dos secciones arqueadas conectadas ajustables, una de las cuales está provista de porciones de extremo libres tubulares adaptadas para recibir telescópicamente los extremos de la otra sección y que tienen un miembro de retención obtuso integral y sobresaliendo hacia fuera de la pared interior de la circunferencia interna para un enganche ajustado con un lado de uno de los extremos libres de dicha segunda sección, y orejetas transversales llevadas por los extremos libres de dicha segunda sección arqueada que tiene caras inclinadas para un acoplamiento resbaladizo flexible con dicha detención para proporcionar medios para sostener las secciones ajustadas en relación”* (reivindicación 1), por lo cual se reitera que dicho documento es el estado de la técnica más cercano y relevante para hacer la comparación con la invención, cotejo que arrojó en la decisión impugnada objetar la novedad de la solicitud, postura que esta instancia reitera.

Lo anterior bajo el entendido que tanto D1 como la reivindicación 1 comprenden un anillo ajustable por expansión de la parte inferior.

3.2.2. Sobre las diferencias de la solicitud respecto a D1

Con relación a las diferencias señaladas por la recurrente en el escrito del recurso, se encuentra que contrario a lo mencionado por el recurrente el anillo ajustable del documento D1 cuenta con dos piezas o componentes móviles *“...Una sección inferior o resiliente arqueada (2) y un brazo o unos brazos arqueados (5) formados integralmente o asegurados de cualquier forma, como por ejemplo soldadura o similares a un arreglo de gema (3) (Figs. 1 a 3, col. 1, líneas 46 a 54). El brazo o brazos (5) se extienden en una dirección curva desde lados opuestos de la gema (3) y los extremos libres son de forma tubular para recibir las porciones libres de la sección (2)”* (Figs. 1 a 3, pág. 1, col. 1 y 2, líneas 55 y 1 a 3).

Asimismo, respecto a que el mecanismo no gira en torno a un anillo con gema si no que es más un sistema para ser aplicado a cualquier tipo de anillo, se reitera que el documento D1 cuenta con un mecanismo de ampliación o reducción que no gira en torno a anillos con gema porque puede ser adaptado a cualquier tipo de anillo, como se muestra en la figura 3 de D1 el riel formado por los brazos (5) está asociado a un soporte de gema y permite el deslizamiento de la sección inferior (2) para tomar un tamaño determinado, por lo tanto dicho mecanismo puede ser aplicado a cualquier tipo de anillo tal y como se menciona en la solicitud, por lo tanto no le asiste razón al recurrente en su afirmación.

Por último, contrario a lo afirmado por el recurrente respecto a la diferencia según la cual el mecanismo *“se compone de una pieza principal firme que se acompaña de una pieza secundada suelta e independiente cuyo componente especial es que hace las veces de riel y permite el deslizamiento de las mismas para ajustar las diferentes Medidas en el anillo en el cual se va a implementar”*, este Despacho encuentra que el documento D1 revela que *“...El brazo o brazos (5) se extienden en una dirección curva desde lados opuestos de la gema (3) y los extremos libres son de forma tubular para recibir las porciones libres de la sección (2) (Figs. 1 a 3, pág. 1, col. 1 y 2, líneas 55 y 1 a 3)”* y por lo tanto no se concluye que no le asiste razón al recurrente en su afirmación.

Teniendo en cuenta que el mecanismo de ajuste para anillos reclamado en el pliego reivindicatorio no se diferencia del mecanismo de ajuste revelado en el arte previo, este Despacho reitera que la invención reclamada carece de novedad a la luz de las

Resolución N° 29528

Ref. Expediente N° NC2017/0005984

enseñanzas del documento D1 (US 2146272) y por lo tanto no cumple con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 16 de la Decisión 486.

Ahora bien, respecto a la afirmación del recurrente según la cual el mecanismo del anillo reivindicado permite que éste amplíe o reduzca su medida hasta 20 tamaños diferentes, este Despacho advierte que dicha afirmación se reconoce como un resultado a alcanzar que tiene como base las características estructurales de la invención, que igualmente pueden llegar a ser alcanzadas por el anillo ajustable del documento D1, toda vez que dicho documento divulga las mismas características esenciales.

Adicionalmente, esta Oficina pone de presente que dicha afirmación carece de sustento en la descripción, además, se encuentra que el anillo reivindicado también hace parte de un bastidor de gema similar al anillo de la anterioridad, ya que en la figura 3 de la invención se muestra el mecanismo de ajuste del anillo está montado sobre un bastidor o soporte de gema, tal y como lo divulga el documento D1 en sus figuras 1 a 3.

En conclusión, las observaciones hechas por el recurrente no se encuentran debidamente soportadas en la solicitud de patente de modelo de utilidad presentada ante esta entidad, siendo el objeto de la invención y las reivindicaciones estudiadas carentes de novedad pues solucionan el mismo problema técnico que lo enseñado por D1, siendo las únicas diferencias resultados a alcanzar, característica que no es válida para refutar la falta de novedad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 11703 del 20 de febrero de 2018, por medio de la cual se denegó una patente de Modelo de Utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor RICARDO SOTELO LOZANO, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de julio de 2019



IVÁN MAURICIO PINZÓN JIMÉNEZ
Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial